

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0022378 – SDQS No. 6989792025.

A los 08 días del mes de enero de 2026 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0022378 – SDQS No. 6989792025.
Número del radicado de salida	2026BAEE0000248
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 08 / 01 / 2026 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N. **2026BAEE0000248**

Constancia de des fijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 15 de enero del año 2026 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y des fijación:

LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna

Proyectó: Luisa Gómez Herrera – Contratista SGC

Bogotá, 8 de Enero de 2026

No Radicado : 2026BAEE0000248

Documento:
445967

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0022378 – SDQS No. 6989792025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.



Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

**Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal**

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF
Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoria, el otro es el contenido a su solicitud).

Cra 10 No. 26-51 piso 8
Edificio Residencias Tequendama Torre Sur
Teléfonos: (601) 6477117
www.animalesbog.gov.co
proteccionanimal@animalesbog.gov.co
Bogotá D.C

Bogotá D.C., enero de 2026

Señor(a)

ANÓNIMO

Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0022378 – SDQS No. 6989792025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *DESDE EL 06/12/2025, HACE APROXIMADAMENTE 10 DIAS, EVIDENCIO A UNA CANINA EN LA VIA PUBLICA EN MAL ESTADO. LA CANINA TIENE UNA CUIDADORA, QUIEN LA DEJA EN LA CALLE DENTRO DE UNA CASITA; SIN EMBARGO, EL ANIMAL PRESENTA PROBLEMAS EN LA PIEL Y DETERIORO EN SU ESTADO DE SALUD. LA REPORTANTE LE SUGIRIO A LA CUIDADORA ENTREGAR LA CANINA EN ADOPCION, PROPUESTA QUE FUE ACEPTADA, Y LA CUIDADORA LE PROPORCIONO DATOS PARA PROGRAMAR UN DIA PARA LA ENTREGA. EL DIA 16/12/2025, LA REPORTANTE ACUDIO POR LA CANINA, YA QUE CONTABA CON HOGAR DE PASO Y TODOS LOS RECURSOS NECESARIOS PARA BRINDARLE ATENCION MEDICO VETERINARIA. NO OBSTANTE, LA CUIDADORA SE NEGO A ENTREGARLA Y POSTERIORMENTE MANIFESTO QUE NO PERMITIRA QUE SE LA LLEVEN, PERO AUN ASI NO LE BRINDARA ATENCION Y TAMPOCO LE PERMITIRA EL INGRESO.* (...)” Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, le informamos que el IDPYBA tuvo previo conocimiento del caso, por lo que el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, ha realizado una (1) visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Carrera 91 No. 40 - 16 Sur, barrio Ciudad De Cali, localidad de Kennedy, la cual se relaciona de manera detallada en la siguiente tabla;

Tabla 1. Visita realizada por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad.

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
22 de diciembre de 2025	Visita efectiva: concepto pendiente para un (1) canino	<p>La visita arrojó como resultado un concepto pendiente para un (1) canino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:</p> <p>Parámetro Nutrición: mejorar condición corporal de MÍA y proteger condición corporal, proteger recipientes contra condiciones climáticas y asegurar su limpieza, asegurar agua limpia a disposición e implementar alimento para canino adulto mayor y suplemento articular.</p> <p>Parámetro Confort: la canina ya no puede permanecer en vía pública sin supervisión, debe tener refugio adecuado contra condiciones del clima, asegurar superficie de descanso blanda y limpia.</p> <p>Parámetro Salud Física: realizar consulta veterinaria enfocada en dolor articular y claudicación, problema dérmico, todo con matrícula profesional vigente, presentar soporte realizar desparasitación interna y externa, presentar fórmula médica.</p> <p>Parámetro Comportamiento: la canina no puede permanecer en vía pública de igual manera se debe realizar salidas según medicación de veterinario con soportes.</p> <p>Parámetro Estado Mental: evitar estados emocionales asociados a enfermedad sin tratamiento y confort inadecuado y permanencia en vía pública.</p>

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Para su implementación, se le otorgó un plazo al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias.

Se adjunta a la presente comunicación, acta parcial de la visita realizada, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

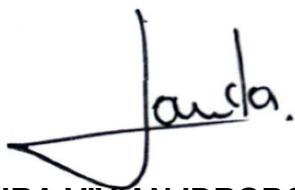
Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policial más cercana o reportarla al Número Único

de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;



LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO
Subdirectora de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con acta parcial de la visita realizada

Elaboró: Miguel Robles Ortega - Contratista SAF 

Revisó: Juan Felipe Rodríguez - Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>ESTADO DE COLOMBIA</small>		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL Código: PM05-PR08-F03 Versión: 5.0									 BOGOTÁ <small>DISTRITO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>					
		No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS		FECHA DE LA DILIGENCIA:		22	12	2015	HORA INICIAL:	10:40			AM	HORA FINAL:	11:37	X
		ENTIDAD QUE ACOMPAÑA		TIPO DE DILIGENCIA:		Acompañamiento	<input type="radio"/>	Operativo	<input type="radio"/>	Oficio			<input type="radio"/>	Otro	<input checked="" type="radio"/>	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN		Gravedad Leve	<input checked="" type="radio"/>	Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>	No Especificado	<input type="radio"/>					
NUMERO DE RADICADO O QUEJA		MOTIVO DE VISITA		<i>Verificación de condiciones</i>												
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL																
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				C.C.		<input type="radio"/> Pasaporte		<input type="radio"/> Cédula Extranjería		<input type="radio"/>						
Número de documento:						Género:		<input checked="" type="checkbox"/>	Mt	Otr:						
Dirección de la diligencia:		<i>Carrera # 10 - 16 sur</i>														
Localidad:		<i>Kennedy</i>		Barrio:		<i>Ciudad de Culi</i>		Teléfono:		<i>3</i>						
Relación con el(s) animal(es):																
NOMBRE				Título de documento:		C.C.		<input type="radio"/> Pasaporte		<input type="radio"/> Cédula Extranjería		<input type="radio"/>				
Número c																
E-mail:																
Tipo de vr																
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA																
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		<input type="radio"/>	Dirección no existe	<input type="radio"/>	No se encuentra el animal	<input type="radio"/>	Ausencia del tenedor responsable	<input type="radio"/>	No se permitió el ingreso	<input type="radio"/>				
		No corresponde a lo mencionado		<input type="radio"/>	Inseguridad	<input type="radio"/>	Otro	<input type="radio"/>	¿Cuál?							
¿Se dejó comunicación?:		Sí	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Plazo (días):			Tipología de la PeticIÓN	Gravedad Leve	<input type="radio"/>			
El tenedor reprogramó:		Sí	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Fecha/hora:			Gravedad Media	<input type="radio"/>	Gravedad Alta	<input type="radio"/>	No Aplica	<input type="radio"/>
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		<input type="radio"/>	Reprogramar con policía		<input type="radio"/>	Remitir a Inspección de Policía	<input type="radio"/>	Remitir a SELMA	<input type="radio"/>	Cerrar el Caso			<input type="radio"/>	
Fue posible observar el animal:		Sí	<input checked="" type="radio"/>	No	<input type="radio"/>	No aplica	<input type="radio"/>	Estado:								
Observaciones adicionales:																
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.				No. Animales.								
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS		<p>Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 54 de 1999, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente que el animal(s) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.</p> <p>El (los) animal (es) que requiere (n) aprehension material preventiva se encuentra individualizado con el No.:</p> <p>No aplica <input checked="" type="radio"/></p>														
		<p>Señor (a) propietario (s): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2056 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 20 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehension material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo determine, se pone a su disposición el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico protecionanimal@idpyba.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para la cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, al IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(s) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del Artículo 46A de la Ley 54 de 1999 editado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.</p>														
		<p>Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al prepropietario(s) y/o tenedor (s) de(s) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.</p>														
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Individuos valorados		1	Número de Conceptos favorables		0							
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		<input checked="" type="checkbox"/>	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo		1	Número de Conceptos desfavorables		0							
¿Se solicita compromiso de bienestar?		<input checked="" type="checkbox"/>	No				Número de Conceptos pendientes		1							

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <i>Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal</i>		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAZ ANIMAL		 BOGOTÁ <small>INSTITUTO DISTITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL</small>	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
		Código: PMOS-PROB-F03	Versión: 5.0		
TIPO DE DILIGENCIA					
<input checked="" type="radio"/> Primera Visita <input type="radio"/> Seguimiento <input type="radio"/> Compromiso de Bienestar <input checked="" type="radio"/> No Aplica <input type="radio"/> Otro <input type="radio"/> Cusif					
CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO					
NUTRICIÓN	<p>Mejorar condición corporal de Mia, proteger condición corporal. Proteger recipientes contra condiciones climáticas y asegurar su limpieza. Segurar agua limpia a disposición.</p> <p>* implementar alimento para canino adulto mayores y suplemento articular.</p>				
CONFORT	<p>La canina ya no puede permanecer en vía pública sin supervisión, debe tener refugio adecuado contra condiciones del clima. Asegurar superficie de descanso blanda y limpia.</p>				
SALUD FÍSICA	<p>Realizar consulta veterinaria enfocada en dolor articular, Osteoartrosis, Problema óseo. Todo con acuerdo profesional vigente, presentar soportes. Realizar desparasitación interna y externa. Presentar fórmulas médica.</p>				
COMPORTAMIENTO	<p>La canina no puede permanecer en vía pública, de igual manera se debe realizar salidas, según indicación de Veterinario, con soportes.</p>				
ESTADO MENTAL	<p>Evitar estados emocionales asociados a enfermedad, río trastorno y confort malevolido y permanencia en vía pública.</p>				
<small>Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento, en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos seguimientodigital@animalathon.gov.co, contencionanimal@animalathon.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tenuandina Torre Sur, Piso 8.</small>					